

RESOLUCIÓN NO. EDU-22-0144 DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SELECCIÓN ABIERTA N.º SA-25-2022, CUYO OBJETO ES LA “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Que el Departamento del Atlántico – en adelante el DEPARTAMENTO- acudiendo al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación de que trata el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, presentó (mediante oficio con radicado No. 2020ER0101172 del 9 de octubre de 2020 y alcance No. 2020ER0127721 del 9 de diciembre de 2020) al Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Que el Comité Técnico del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, en respuesta a la solicitud de apoyo financiero de la nación elevada por EL DEPARTAMENTO, emitió (en sesión No. 59 del 11 de diciembre de 2020) concepto de viabilidad al proyecto en mención cuyo cierre financiero previó el aporte de recursos del Presupuesto General de la Nación para las vigencias 2020, 2021 y 2022 y del DEPARTAMENTO para las vigencias 2021, 2022 y 2023; concepto donde, además, se designó como ejecutor al Área Metropolitana de Barranquilla.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las entidades territoriales beneficiarias de la cofinanciación de la nación (el Distrito de Barranquilla y el municipio de Puerto Colombia), el Departamento del Atlántico, como cofinanciador, así como el Área Metropolitana de Barranquilla en su calidad de ejecutor del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, celebraron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1106 de 2020 con la finalidad de anar esfuerzos para la ejecución del mencionado proyecto y, adicionalmente, para establecer las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la nación.

Que a partir de las solicitudes de las entidades públicas suscribientes del convenio interadministrativo de uso de recursos, el Comité Técnico del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico aceptó (en las sesiones No. 12 del 12 de marzo de 2021 y 23 de abril del mismo año) dos reformulaciones al proyecto de inversión, a saber: por una parte, un ajuste relativo al cambio de ejecutor, siendo reemplazada el Área Metropolitana de Barranquilla por EL DEPARTAMENTO, y, por otra parte, un ajuste relacionado con el cambio en las fuentes de financiación proyectadas por el departamento.

Que la reformulación No. 1 del proyecto expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, estableció que EL DEPARTAMENTO podrá contratar una gerencia integral para la ejecución del proyecto.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 de la Cláusula Sexta del convenio interadministrativo de uso de recursos, le correspondía a EL DEPARTAMENTO como ejecutor del proyecto de inversión “Ejecutar el proyecto denominado (...), directamente o a través del gerente integral de proyectos, o quien haya sido vinculado como administrador de recursos y asistente técnico por EL DEPARTAMENTO para tales efectos.”.

Que EL DEPARTAMENTO decidió celebrar con EDUBAR el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS No. 202104397 DE 2021, el cual tiene por objeto: Realizar la gerencia integral del proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE

ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

EDUBAR S.A. es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter Distrital, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuyo objeto es ser gestora y operadora de proyectos que generen desarrollo urbano integral de la Región Caribe, participando activamente en la ejecución de Planes de Ordenamiento Planes Parciales, proyectos de Estratificación, valorización, programas de reasentamiento, diseños arquitectónicos y técnicos, proyectos urbanísticos de renovación y desarrollo, interventoría y construcción.

Que El Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión No. 20 del 19 de abril de 2021, recomendó concepto de Viabilidad a la reformulación No. 1 al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". De acuerdo con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS No. 202104397 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y DE LA REGIÓN CARIBE S.A – EDUBAR S.A.

Que, por lo anterior, EDUBAR S.A., como ENTIDAD EJECUTORA, es la encargada de la estructuración y contratación de los contratos derivados. EDUBAR S.A es la responsable de liderar el proceso de contratación de obra en los términos de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 2022 de 2020, además del decreto 1082 de 2015, implementando los documentos tipo para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico – con las modificaciones de la resolución 304 de 2021.

Que por tal motivo, EDUBAR S.A. convocó el proceso de selección del contratista de obra SA-025-2022, el cual tenía por objeto: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" con un presupuesto oficial de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$186.385.159.804).

Que es función del Representante Legal adjudicar y celebrar los contratos de EDUBAR S.A., de acuerdo con el presupuesto y observando las normas jurídicas aplicables a cada caso, esto es, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, lo preceptuado en el manual de contratación, así como también las disposiciones del contrato interadministrativo de gerencia de proyectos No. 202104397 de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se inició la convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para tal efecto.

Que el día nueve (9) de junio de 2022, se publicó en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co el borrador Documento Base o Pliegos Tipo de la Selección Abierta N° SA-25-2022, los Estudios Previos y Análisis del Sector; con sus anexos, formatos y matrices, en las condiciones y plazos que dispone ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que durante el tiempo que estuvo a disposición de los potenciales proponentes se recibieron observaciones al borrador Documento Base o Pliegos Tipo de la Selección Abierta N° SA-25-2022 las cuales se respondieron el día 18 de julio de 2022 a través de la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co.

Que el día 18 de julio de 2022 se publicó en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co el acto administrativo de apertura de la

Selección Abierta N° SA-025-2022. Así mismo, se publicó el Documento Base o Pliegos Tipo Definitivo de la Selección Abierta N° SA-025-2022, los Estudios Previos y Análisis del Sector; con sus anexos, formatos y matrices.

Que el día 5 de agosto de 2022 se dio respuesta a las observaciones presentadas al documento base definitivo. Documento publicado en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co.

Que de conformidad con el cronograma de actividades contenido en la Selección Abierta N° SA-25-2022, el cierre y recepción de propuestas, tuvo lugar el día once (11) de agosto de 2022, a las 9:00 a.m., en el cual se recibieron cuatro (04) propuestas, tal como consta en el Acta de cierre del proceso. A su vez, a las 9:30 a.m. de ese mismo día, se hizo la apertura en audiencia pública del sobre 1 (requisitos habilitantes).

Que el día veintitrés (23) de agosto de 2022, se publicó en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co, el Informe de Evaluación preliminar de los requisitos habilitantes -sobre 1-, dando traslado del mismo por cinco (05) días hábiles a los proponentes.

Que a dicho informe de evaluación fueron presentadas observaciones, las cuales fueron debidamente publicadas en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co.

Que el día 5 de septiembre de 2022 en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co, se dio respuesta a las observaciones presentadas.

Que el día 5 de septiembre de 2022 se publicó el informe de evaluación definitivo de los requisitos habilitantes -sobre 1-, en el cual no hubo proponentes habilitados, por lo cual el comité evaluador recomendó a la Gerente General declarar desierto el presente proceso de selección.

Que así las cosas y teniendo en cuenta que en el pliego tipo del presente proceso, reza en su numeral 1.16. las CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EDUBAR S.A., declarará desierto el procedimiento de selección basado en la letra B: cuando ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.

Que en atención a que las cuatro (4) propuestas presentadas y evaluadas en el proceso de selección no cumplen con lo establecido en los pliegos de condiciones, y se encuentran inmersas en causales para la declaración de desierto del proceso establecidas en el numeral 1.16 letra B de dicho documento, EDUBAR S.A., declarará desierto el procedimiento de selección pues ninguna oferta resultó hábil, por no cumplir las exigencias del proceso.

En mérito de lo expuesto, la Gerente General de EDUBAR S.A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección Abierta N°SA-25-2022 cuyo objeto consiste en “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Notifíquese en estrado al señor ORLANDO SEPULVEDA CELY, representante de la UNIÓN TEMPORAL OSC & EFRACON, o quien haga sus veces.

Notifíquese en estrado al señor PEDRO JORGE DA COSTA FERREIRA TEIXEIRA, representante del CONSORCIO ACUEDUCTO NORTE, o quien haga sus veces.

Notifíquese en estrado al señor LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON, representante del CONSORCIO AMARI, o quien haga sus veces.

Notifíquese en estrado al señor CARLOS ARTACHO ABASCAL, representante de la UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO REGIONAL, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en página web de EDUBAR S.A y en la página del SECOP I., a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Barranquilla a los seis (06) días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANGELLY CRIALES ANIBAL
Gerente General
EDUBAR S.A

Proyectó: John Bilbao Ebratt
Revisó: Miguel Parga
Álvaro Fernández
Mauricio Valdeblanquez